

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 039 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y DMI INGENIERIA SAS.

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos de la adición y otrosí por el Doctor **CARLOS IVAN GARCIA RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.058.844.726 de Pensilvania (Caldas), en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 4037 del 02 de mayo de 2024 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2º de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **DMI INGENIERIA SAS** identificado con Nit. No. 901.003.229-1 representada legalmente por **ANA MILENA BARROSO MEDRANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.334.151, hemos convenido celebrar la presente adición y otrosí, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el 31 de julio de 2025, se suscribió el contrato de obra No. 039 de 2025 con **DMI INGENIERIA SAS**, cuyo objeto consiste en: "Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Sahagún Córdoba, de conformidad con el estudio previo, las condiciones adicionales a la selección abreviada No. 009 de 2025 y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato." 2) Que, el valor del contrato se pactó por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$237.723.473,73)**; M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional, municipal y/o Departamental. 3) Que, El plazo de ejecución se pacto por **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4) Que, la garantía única fue aprobada el 19 de agosto de 2025 y el acta de inicio fue suscrita el veintiocho (28) de agosto de la misma vigencia. 5) Que, mediante radicado titán RNEC-I-2025-011841 del 04 de noviembre de 2025 el coordinador del grupo de mantenimiento y construcciones solicitó a la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil dar trámite para suscribir la adición y otrosí al contrato de obra No. 039 de 2025, en razón que: "(...) **I. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.** En ejercicio de la autonomía de la voluntad como principio aplicable a la contratación estatal dispuesto, entre otros, en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, principio según el cual, de cara a las modificaciones a los contratos, los contratantes pueden llevarlas a cabo con el único límite de que no vulneren normas imperativas y, siempre y cuando, las partes se encuentren de acuerdo con las mismas. Así es que, la jurisprudencia ha resaltado, entre otros, que las modificaciones deben tener una causa real y cierta, señalando diversas clases de límites a la posibilidad de que, de común acuerdo y aún de forma unilateral, se pueda modificar el contrato estatal. Sobre el particular, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta,

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 039 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y DMI INGENIERIA SAS.

contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (...)" . En este orden de ideas, la jurisprudencia ha sostenido que, si bien es cierto que la modificación a los contratos es posible, ella requiere que ocurra un hecho o circunstancia sobreviniente que haga indispensable la alteración del contenido negocial inicialmente pactado, así: "(...) es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrán modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario (...)" . En efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: (...) "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" (subrayado y negrilla fuera de texto). Así mismo, la Corte Constitucional ha sostenido que, "(...) los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...)", que "(...) la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal (...)" y que "(...) la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico (...)" . Sin embargo, la misma jurisprudencia constitucional en la sentencia citada ha dicho que la modificación contractual se justifica cuando: "(...) es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)" . De conformidad con lo anterior es necesario realizar algunas modificaciones a la ejecución de las actividades del Contrato No.039-2025; adecuación y mantenimiento de la sede de la registraduría municipal de Sahagún - Córdoba. **II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** Durante la ejecución del Contrato de Obra Electrónico No. 039 de 2025, correspondiente a la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Sahagún - Córdoba, se han presentado diversas circunstancias técnicas,

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 039 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y DMI INGENIERIA SAS.

logísticas y operativas que han impactado parcialmente el desarrollo de las actividades programadas dentro del plazo contractual inicialmente establecido, las cuales se detallan a continuación: **1.** Previo al inicio de la ejecución del contrato, se estableció en sitio los ítems y cantidades proyectadas a ser ejecutadas, quedando el balance de obra inicial, y siendo aprobado por el contratista y la interventoría, realizando un trabajo en conjunto para que la obra se realizará dentro del presupuesto establecido, con cantidades medidas en la sede, las cuales a la fecha se vienen ejecutando sin novedad. **2.** Durante la ejecución del contrato, se ha identificado la necesidad de llevar a cabo actividades que no fueron contempladas en el alcance inicial. Esta situación se encuentra debidamente soportada en el oficio remitido por el contratista, en el cual se detallan las especificaciones técnicas correspondientes, así como el balance de los ítems adicionales requeridos. **3.** Dichas actividades resultan indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta ejecución de las obras previstas, en concordancia con los estándares técnicos y normativos aplicables. **4.** En virtud de lo anterior, y considerando la verificación de los valores en el mercado local, se determina la procedencia de una adición presupuestal por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$47.723.119,02), con el fin de cubrir los costos asociados a las actividades adicionales y asegurar la continuidad y calidad del proyecto. **5.** cómo se puede verificar en el oficio remitido por el contratista donde remite tanto las especificaciones técnicas como el balance de los ítems nuevos con el objetivo de garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución de diversas actividades contractuales dentro del marco del contrato. Por lo tanto, se hace necesaria la elaboración del presente documento, el cual presenta y justifica las actividades requeridas para continuar con la ejecución del contrato, detallando los lineamientos establecidos para su inclusión. En consecuencia, se precisan las actividades que no fueron contempladas inicialmente en la formulación del proyecto o que son complementarias a las inicialmente proyectadas. Estas actividades se exponen junto con las necesidades específicas que requieren su inclusión, cumpliendo con los requerimientos técnicos. **6. ITEMS NO PREVISTOS.** En el desarrollo del proyecto se ha considerado la ejecución de ciertas actividades no contractuales, las cuales son necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento y funcionamiento del objeto del contrato dando continuidad a las actividades iniciales, que han sido solicitadas por parte de la supervisión, y que se exponen a continuación:

ÍTEM	DETALLE	UN
NP1	Desmonte cielo raso incluye instalaciones eléctricas	m2
NP2	Suministro e instalación de tubería EMT 3/4 certificada bajo normativas más accesorios, curvas, terminales, l, uniones, grapas y tornillerías. Incluye: (unión EMT 3/4, cajas EMT 3 s, terminal EMT 3/4, curva EMT 3/4, adaptador acero EMT 3/4, grapa EMT 3/4 doble ala)	m
NP3	Suministro y colocación de guarda escobas en PVC negro (incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m
NP4	Pulida de piso en granito y superficie de mesón para atención al público incluye todo lo necesario para un correcto acabado final.	m2
NP5	Suministro e instalación de puerta 2 hojas con marco	m2

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 039 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y DMI INGENIERIA SAS.

	tubo 3x1,5 y divisorios cerradura manija color natural y anonadizada en anoloc, vidrio transparente con película tipo espejo, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	
M.C	Ver anexo # 1 cuadro de mayores y menores cantidades	

Justificación de Ítems no Previstos: NP 1: DESMONTE CIELO RASO INCLUYE INTALACIONES ELECTRICAS. Una vez se realizó el diagnóstico de la red eléctrica existente por parte del ingeniero eléctrico, se evidencio que la red eléctrica que estaba arriba del cielo raso se encontraba en malas condiciones, en algunos tramos se utilizó para su instalación materiales que no cumplían con las normas vigentes, los tableros se encontraban deteriorados y con cableado expuesto, en este sentido el ingeniero sugirió al contratista que para una correcta ejecución y posterior certificación de las redes, se hiciera esta por completo nuevamente, disponiendo de materiales adecuados y duraderos, para tal fin es necesario el desmonte de la totalidad del cielo raso y posteriormente de toda la red eléctrica de la registraduría. **NP 2: SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT 3/4 CERTIFICADA BAJO NORMATIVAS MAS ACCESIRIOS, CURVAS, TERMINALES, L, UNIONES, GRAPAS Y TORNILLERIAS. INCLUYE: (UNION EMT 3/4, CAJAS EMT 3 S, TERMINAL EMT 3/4, CURVA EMT 3/4, ADAPTADOR ACERO EMT 3/4, GRAPA EMT 3/4 DOBLE ALA).** El diagnostico eléctrico se sugirió la utilización de este tipo de tuberías ya que, en entornos comerciales, industriales o institucionales, los códigos eléctricos (como el NEC o el RETIE en Colombia) exigen el uso de tubería metálica, como EMT, para asegurar el más alto nivel de protección y seguridad. **NP 3: SUMINISTRO Y COLOCACION DE GUARDA ESCOBAS EN PVC NEGRO (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION)** Se vio en la necesidad de contemplar guarda escobas de uso institucional y resistentes, debido que los pisos de granito a menudo no son homogéneos en sus cortes ni en sus dimensiones, dejando así imperfecciones colindantes a las paredes, sumado a esto la humedad producto del aseo constante y permanente de la registraduría puede afectar la pintura de la pared y a mediano plazo se puede reflejar humedad en el perímetro del piso. **NP 4: PULIDA DE PISO EN GRANITO Y SUPERFICIE DE MESON PARA ATENCION AL PUBLICO INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA UN CORRECTO ACABADO FINAL.** La necesidad de pulir los pisos hechos con cemento blanco y granito (un material conocido como terrazo colado in situ o a veces simplemente "granito pulido") se debe a una combinación de factores estéticos, de funcionalidad y de durabilidad a largo plazo, un piso sin pulir tendría una textura áspera, porosa y desigual. Algunas de las cualidades obtenidas al pulir el piso son: Nivelación y Uniformidad: El pulido inicial (desbastado) nivela el piso, eliminando cualquier irregularidad o borde entre las secciones coladas. Fácil Limpieza y Bajo Mantenimiento: Una superficie perfectamente pulida es menos porosa y más densa. Esto significa que: La suciedad y el polvo no se adhieren fácilmente, las manchas (líquidos, grasa) tienen más dificultad para penetrar, facilitando la limpieza diaria con productos suaves. Resistencia al Desgaste: El pulido compacta la superficie, haciéndola extremadamente resistente al tráfico constante, la abrasión y el desgaste diario. El terrazo es conocido por su durabilidad en áreas de alto tránsito (como aeropuertos, centros comerciales y edificios públicos). Eliminación de Daños: El pulido puede eliminar y reparar imperfecciones, manchas profundas, pequeños arañazos y el deterioro causado por el tiempo, renovando completamente el aspecto del piso sin necesidad de reemplazarlo. Preparación para

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 039 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y DMI INGENIERIA SAS.

Sellado: La superficie lisa y limpia del pulido es la base ideal para aplicar selladores o cristalizadores protectores que ofrecen una capa adicional contra la humedad, las manchas y la pérdida de brillo. **NP 5. SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA 2 HOJAS CON MARCO TUBO 3X1,5 Y DIVISORIOS CERRADURA MANIJA COLOR NATURAL Y ANONADISADA EN ANOLOC, VIDRIO TRANSPARENTE CON PELICULA TIPO ESPEJO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.** Con la finalidad de conservar homogeneidad al interior de la registraduría, se contempla el suministro e instalación de puertas que permitan la visibilidad en el interior y que guarden relación entre ellas con características similares. En consecuencia, las modificaciones planteadas (desmante cielo raso incluye instalaciones eléctricas, suministro e instalación de tubería EMT 3/4 certificada bajo normativas más accesorios, curvas, terminales, L, uniones, grapas y tornillerías. incluye: (unión EMT 3/4 ,cajas EMT 3 s, terminal EMT 3/4, curva EMT 3/4, adaptador acero EMT 3/4, grapa EMT 3/4 doble ala, suministro y colocación de guarda escobas en PVC negro (incluye todo lo necesario para su correcta instalación, pulida de piso en granito y superficie de mesón para atención al público incluye todo lo necesario para un correcto acabado final, suministro e instalación de puerta 2 hojas con marco tubo 3x1,5 y divisorios cerradura manija color natural y anonadisaada en anoloc, vidrio transparente con película tipo espejo, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.) buscan no solamente garantizar el óptimo funcionamiento de la sede, sino también minimizar la posibilidad de ocurrencia de eventos por sobrecargas de circuitos que pongan en riesgo la vida de los ciudadanos, funcionarios y afecte la vida útil de los equipos. **III. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.** Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el objeto del contrato y su alcance, se realizó un balance de las actividades a ejecutar, incluyendo ítems adicionales requeridos para el cumplimiento del proyecto. Para ello se solicita al contratista las cotizaciones respectivas, con el fin de verificar el valor de las actividades en el mercado de la zona. Como resultado de este análisis, se determinó la necesidad de realizar una adición al contrato por un valor de \$47.723.119,02, con el propósito de garantizar la correcta ejecución de las actividades contempladas. El valor total del contrato con la adición será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$285.446.592,75) M/CTE.** Incluido IVA.

Valor inicial del contrato (Incluido IVA)	Valor adición (Incluido IVA)	Valor contrato más adición (Incluido IVA)
\$ 237.723.473,73	\$ 47.723.119,02	\$ 285.446.592,75

Hasta la fecha se ha ejecutado el 60% de las actividades contractuales, que representa un total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$142.634.084,23).** Incluido IVA, No obstante, aún queda por ejecutar el 50% restante, equivalente a un monto de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$118.861.736,85).** Incluido IVA, recursos que deberán aplicarse en el cumplimiento de los ítems faltantes, con el fin de garantizar la totalidad de la entrega y cierre satisfactorio del objeto contractual." Por lo que comedidamente solicito se autorice una adición al contrato de Obra No. 039 de 2025, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 47.723.119,02) M/CTE.** incluido IVA, el cual no supera el 50% del valor

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 039 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y DMI INGENIERIA SAS.

inicial del mismo. Por consiguiente, se hace necesario realizar un otrosí y adición al contrato de obra No. 039 de 2025, de acuerdo con la solicitud del contratista (...). 7) Que, de acuerdo a la Certificación suscrita por el interventor del contrato, el valor de la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 8) Que, la presente adición, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20625 adicionado el 14 de noviembre de 2025. 9) Que, el Comité Asesor para la contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil en sesión extraordinaria del 12 de noviembre de 2025, aprobó continuar con el trámite de suscripción de la presente adición y otrosí al contrato de obra No. 039 de 2025. 10) Que, en consecuencia, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el Grupo Compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, remitió radicado RNEC-I-2025-012573 del 26 de noviembre de 2025, mediante el cual solicitó al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización de la presente adición y otrosí.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la cláusula tercera: la cual quedara así: Especificaciones técnicas: El contratista, deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo el mantenimiento y reparaciones locativas de las instalaciones de la Registraduría Municipal de *Sahagún - Córdoba*, dentro del plazo pactado y dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas a continuación: -Desmonte cielo raso incluye instalaciones eléctricas. -Suministro e instalación de tubería EMT 3/4 certificada bajo normativas más accesorios, curvas, terminales, L, uniones, grapas y tornillerías. Incluye: (unión EMT 3/4, cajas EMT 3 s, terminal EMT 3/4, curva EMT 3/4, adaptador acero EMT 3/4, grapa EMT 3/4 doble ala). -Suministro y colocación de guarda escobas en PVC negro (incluye todo lo necesario para su correcta instalación. -Pulida de piso en granito y superficie de mesón para atención al público incluye todo lo necesario para un correcto acabado final.-Suministro e instalación de puerta 2 hojas con marco tubo 3x1,5 y divisorios cerradura manija color natural y anonadizada en anoloc, vidrio transparente con película tipo espejo, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el estudio previo, invitación pública, contrato y las que se encuentran descritas a continuación: **NP 1: DESMONTE CIELO RASO INCLUYE INTALACIONES ELECTRICAS.** Una vez se realizó el diagnóstico de la red eléctrica existente por parte del ingeniero eléctrico, se evidenció que la red eléctrica que estaba arriba del cielo raso se encontraba en malas condiciones, en algunos tramos se utilizó para su instalación materiales que no cumplían con las normas vigentes, los tableros se encontraban deteriorados y con cableado expuesto, en este sentido el ingeniero sugirió al contratista que para una correcta ejecución y posterior certificación de las redes, se hiciera esta por completo nuevamente, disponiendo de materiales adecuados y duraderos, para tal fin es necesario el desmonte de la totalidad del cielo raso y posteriormente de toda la red eléctrica de la registraduría. **NP 2: SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT 3/4 CERTIFICADA BAJO NORMATIVAS MAS ACCESIRIOS.**

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 039 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y DMI INGENIERIA SAS.

CURVAS, TERMINALES, L, UNIONES, GRAPAS Y TORNILLERIAS. INCLUYE: (UNION EMT 3/4, CAJAS EMT 3 S, TERMINAL EMT 3/4, CURA EMT 3/4, ADAPTADOR ACERO EMT 3/4, GRAPA EMT 3/4 DOBLE ALA). El diagnóstico eléctrico se sugirió la utilización de este tipo de tuberías ya que, en entornos comerciales, industriales o institucionales, los códigos eléctricos (como el NEC o el RETIE en Colombia) exigen el uso de tubería metálica, como EMT, para asegurar el más alto nivel de protección y seguridad. **NP 3: SUMINISTRO Y COLOCACION DE GUARDA ESCOBAS EN PVC NEGRO (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION** Se vio en la necesidad de contemplar guarda escobas de uso institucional y resistentes, debido que los pisos de granito a menudo no son homogéneos en sus cortes ni en sus dimensiones, dejando así imperfecciones colindantes a las paredes, sumado a esto la humedad producto del aseo constante y permanente de la registraduría puede afectar la pintura de la pared y a mediano plazo se puede reflejar humedad en el perímetro del piso. **NP 4: PULIDA DE PISO EN GRANITO Y SUPERFICIE DE MESON PARA ATENCION AL PUBLICO INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA UN CORRECTO ACABADO FINAL.** La necesidad de pulir los pisos hechos con cemento blanco y granito (un material conocido como terrazo colado in situ o a veces simplemente "granito pulido") se debe a una combinación de factores estéticos, de funcionalidad y de durabilidad a largo plazo, un piso sin pulir tendría una textura áspera, porosa y desigual. Algunas de las cualidades obtenidas al pulir el piso son: Nivelación y Uniformidad: El pulido inicial (desbastado) nivela el piso, eliminando cualquier irregularidad o borde entre las secciones coladas. Fácil Limpieza y Bajo Mantenimiento: Una superficie perfectamente pulida es menos porosa y más densa. Esto significa que: La suciedad y el polvo no se adhieren fácilmente, las manchas (líquidos, grasa) tienen más dificultad para penetrar, facilitando la limpieza diaria con productos suaves. Resistencia al Desgaste: El pulido compacta la superficie, haciéndola extremadamente resistente al tráfico constante, la abrasión y el desgaste diario. El terrazo es conocido por su durabilidad en áreas de alto tránsito (como aeropuertos, centros comerciales y edificios públicos). Eliminación de Daños: El pulido puede eliminar y reparar imperfecciones, manchas profundas, pequeños arañazos y el deterioro causado por el tiempo, renovando completamente el aspecto del piso sin necesidad de reemplazarlo. Preparación para Sellado: La superficie lisa y limpia del pulido es la base ideal para aplicar selladores o cristalizadores protectores que ofrecen una capa adicional contra la humedad, las manchas y la pérdida de brillo. **NP 5. SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA 2 HOJAS CON MARCO TUBO 3X1,5 Y DIVISORIOS CERRADURA MANIJA COLOR NATURAL Y ANONADISADA EN ANOLOC, VIDRIO TRANSPARENTE CON PELICULA TIPO ESPEJO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.** Con la finalidad de conservar homogeneidad al interior de la registraduría, se contempla el suministro e instalación de puertas que permitan la visibilidad en el interior y que guarden relación entre ellas con características similares.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICION: - El valor de la presente adición es por **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$47.723.119,02) M/L** incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel Nacional y/o Departamental.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: se encuentra respaldado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20625

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 039 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y DMI INGENIERIA SAS.

adicionado el 14 de noviembre de 2025, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia 2025.

CLÁUSULA CUARTA: modificar la cláusula séptima: forma de pago la cual quedará así:

- a. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla como mínimo con el 50% de la ejecución de la obra, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, la programación de la ejecución de la obra y el plan de calidad en caso de haberse ofertado como factor de calidad.
- b. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, más el 90% de la **ADICION** una vez se cumpla con el 100% de la ejecución de la obra, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor del contrato.
- c. Un último pago por el saldo del valor del contrato inicial más el valor de la **ADICION**, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato previa presentación de la póliza actualizada, debidamente aprobada en la plataforma transaccional SECOP II y el acta de recibo Definitivo a satisfacción y las pólizas actualizadas y vigentes debidamente aprobadas, en la plataforma transaccional SECOP II.

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato libre del contratista de obra).
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y/o interventor del contrato.
- Cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el porcentaje de obra realizada, debidamente aprobado y suscrito por el supervisor y/o interventor del contrato.
- Acta de avance de ejecución (Formato FRR).
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión o interventoría del contrato.
- Certificación de suministros que requieran ingreso al almacén y que puedan ser objeto de inventario (en los casos que aplique).

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 039 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y DMI INGENIERIA SAS.

proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 2: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por el supervisor y/o interventor, informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** y avalado por el supervisor y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA - EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II la modificación de las garantías establecidas en el contrato de obra No. 039 de 2025, en proporción a la presente adición, de conformidad al decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. – la presente adición y otrosí se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral de la adición y otrosí, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás disposiciones del contrato de obra No. 039 de 2025, y sus condiciones adicionales, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Vo.Ba.: Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de Oficina Jurídica.

Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos

Proyectó: Danny Alberto Vélez Osorio
Profesional Universitario – GC

Fecha de elaboración del documento: 26/11/2025

